

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, “**PROMODEPORTES Y ESPECTÁCULOS DE HERMOSILLO A.C.**” EN LO SUCESIVO “**CLUB NARANJEROS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense y en este caso, el fomento al deporte como parte de nuestra cultura popular.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 20 fracción VIII y IX del Reglamento Interno de Radio Sonora.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO8508138I5**.

Declara "CLUB NARANJEROS"

PRIMERA. - Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, apegada a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo muestra y acredita, según Escritura Pública No. 12,848, Vol. 178, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58, LIC. CÉSAR TAPIA QUIJADA (Titular) con fecha 13 de Julio de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con fecha 15 de Agosto de 1990.

SEGUNDA. - Que su representante legal ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO, facultado para firmar es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana y se identifica con Credencial con Fotografía expedida por el INE número [REDACTED]

TERCERA. - Que el ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO en su carácter de DIRECTOR de "PROMODEPORTES Y ESPECTÁCULOS DE HERMOSILLO A.C." cuenta con PODER amplio y suficiente para suscribir el presente convenio específico y obligar a su representada; mediante poder otorgado al mismo ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita mediante la Escritura Publica No. 12,848, Vol. 178 de fecha 13 de Julio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 en Hermosillo, Sonora. El ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

N **CUARTA.** - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada está al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D y 33 TER del Código Fiscal Federal y Estatal, respectivamente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTA. - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en BLVD. SOLIDARIDAD S/N, COLONIA PIMENTEL, C.P. 83188, HERMOSILLO, SONORA, MÉX.

SEXTA. - Que tiene la capacidad legal para entender el contenido y los alcances legales a los que se sujeta con la aprobación y firma del presente convenio de intercambio de servicios.

SEPTIMA. - Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente convenio no se actualiza un conflicto de interés del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de la entidad contratante en concordancia con los artículo 56 fracción II de la "LAASSP" y 87 fracción

I de su Reglamento, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

OCTAVA. - Que el presente convenio tiene como fin cumplir con el objetivo de la concesión pública otorgada y establecida en los artículos 67 fracción II, 76 fracción II y 88 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a el objeto de la misma y por lo que acuerda "CLUB NARANJEROS" ajustarse la difusión de contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa sin que se encuentre comprendida la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

✓ Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de intercambio de servicios tiene por objeto promover y desarrollar el béisbol en la región fomentando la cultura del deporte en las familias sonorenses, además de brindar entretenimiento de alta calidad a los aficionados de "**CLUB NARANJEROS**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "**LA RADIO**" se compromete a lo siguiente:

1. Spots al aire promocionando la serie en turno (hasta 5 impactos diarios por serie) durante toda la temporada 2024-2025 de LA LIGA ARCO MEXICANA DEL PACÍFICO.
2. Creación de contenido original desde el estadio o tienda para compartir en redes.
3. Invitación semanal a los juegos en las redes sociales de Radio Sonora.

4. Publicación de notas relacionadas al equipo en el portal de Radio Sonora.

TERCERA. - “CLUB NARANJEROS” se compromete con **“LA RADIO”** a lo siguiente:

1. Descuento del 15% en tienda Naranjeros (aplica hasta 3 compras en toda la temporada 2024 – 2025 de la LIGA ARCO MEXICANA DEL PACÍFICO).
2. Descuento del 15% en la renta de áreas sociales (aplica para 1 renta durante toda la temporada 2024 – 2025 de la LIGA ARCO MEXICANA DEL PACÍFICO).
3. Promoción del programa “La Hora Naranjera”, desde el bullpen del estadio.
4. 14 abonados en zonas preferenciales para toda la temporada, incluyendo playoff si el equipo clasifica.
5. Promociones y dinámicas en vivo para regalar boletos a la audiencia.

CUARTA. - “LA RADIO” se compromete a brindar los servicios de radiodifusión que **“CLUB NARANJEROS”** requiera dentro de la vigencia del presente convenio y hasta por lo que se estime equivalente de los beneficios proporcionados al auditorio por medio de **“LA RADIO”**.

QUINTA. - Con el objetivo de promover la cultura del deporte en las familias sonorenses **“LA RADIO”** se compromete a transmitir en conjunto con **“CLUB NARANJEROS”** el podcast Naranjeros cada 15 días, así como también a la transmisión en vivo al aire y por redes sociales del programa “La Hora naranjera” con duración de 1 hora de forma semanal, dejando abierta la posibilidad de transmitir en vivo desde el estadio y/o tienda Naranjeros acordando con anticipación con el área de operaciones.

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre **“LAS PARTES”** y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y termina el día **30 de diciembre del 2024**, pudiendo renovarse, adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación, en caso de que el equipo clasifique en playoff, se extendería al día 31 de enero de 2025.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

NOVENA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTADO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA AL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

POR "LA RADIO"

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ

DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA

**POR "PROMODEPORTES Y
ESPECTÁCULOS DE
HERMOSILLO A.C."**

ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO

DIRECTOR DE "PROMODEPORTES Y
ESPECTÁCULOS DE HERMOSILLO A.C."

TESTIGOS

**LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO
CORRALES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RADIO SONORA

**ING. ANDREA GUADALUPE ESTRELLA
LEÓN**

ENCARGADA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN
RADIO SONORA

